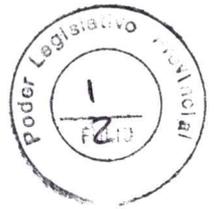
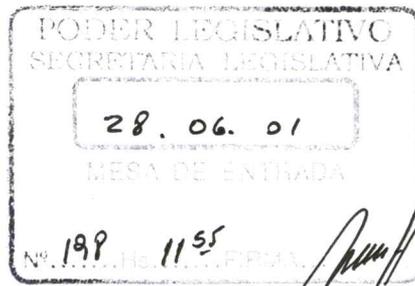




Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fuegoino



Ushuaia, 27 de junio de 2001.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Resulta ocioso describir las consecuencias que el uso del tabaco genera sobre el organismo humano.

Las naciones mas avanzadas del mundo desarrollan campañas permanentes para desalentar su consumo. También en ellas se han ido limitando progresivamente los espacios públicos para evitar que se vean afectadas las denominadas "víctimas del tabaquismo pasivo", es decir, aquellas personas que se encuentran en ambientes contaminados por el humo generado por los consumidores de tabaco en todas sus formas.

El impacto de la contaminación del aire con humo de tabaco es devastador sobre los no fumadores en general pero en particular sobre los niños.

En atención a la realidad descrita, la Legislatura provincial sancionó en 1994 la Ley N° 175, la que prohíbe expresamente fumar en las dependencias de los tres poderes del Estado Provincial, incluidos los organismos de control, autárquicos, descentralizados y mixtos, tengan o no atención al público.

La Ley incluye a la totalidad del personal de la Administración Pública provincial como así también al público que ingrese a una dependencia estatal.

La norma abarca además los medios de transporte de pasajeros de corta, media y larga distancia, cuya habilitación dependa de la Provincia y prevé una amplia campaña de difusión para dar a conocer los riesgos y consecuencias del tabaquismo.

Esta iniciativa legislativa pudo haber sido el comienzo de una campaña de concientización en consonancia con lo que las mas prestigiosas organizaciones solicitan para el bienestar de las comunidades y el mejoramiento de su calidad de vida.

Lamentablemente y por no haber sido reglamentada, la Ley N° 175 no ha tenido aplicación práctica.

Estamos a tiempo de reparar esta omisión y reimpulsar su vigencia plena.

Por este motivo solicito a mis pares acompañen con su voto el presente Proyecto de Resolución.

MIGUEL ANGEL PORTELA
Legislador Provincial
M P F



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino

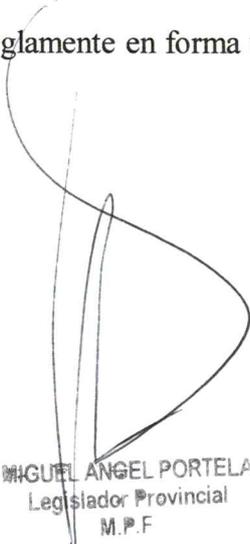


*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial se reglamente en forma urgente la Ley provincial N° 175 .

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



MIGUEL ANGEL PORTELA
Legislador Provincial
M.P.F

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del área que corresponde, se reglamente en forma urgente la Ley provincial N° 175.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

(DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2 DE JULIO DE 2001.

(RESOLUCIÓN N°

/01.-